



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

Expediente Número: 10-382/2016.

Vs.

Universidad Autónoma de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

VISTO para resolver en definitiva el presente expediente,

y:

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, el 07 de Octubre de 2016, la actora [REDACTED] demandó de la Universidad Autónoma de Sinaloa, reclamándole el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: Reinstalación a su trabajo, pago de salarios caídos, pago de todas y cada una de las prestaciones laborales, el pago de incrementos, el pago de aguinaldo, parte proporcional de aguinaldo, vacaciones, vacaciones proporcionales, prima vacacional, horas extras laboradas, salarios devengados.

2.- Fundamento los hechos como los narra en su escrito inicial de demanda (fojas 2 y 3), escrito que se admitió el 17 de octubre de 2016.

3.- Que la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, tuvo verificativo el 9 de febrero de 2017, a la que comparecieron las partes, y en la etapa de conciliación se les tuvo por inconformes de todo arreglo conciliatorio, por lo que en el periodo de arbitraje la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda, en tanto que la Universidad demandada contesto la demanda mediante un escrito compuesto de 15 fojas útiles; en esta etapa de demanda y excepciones las partes formularon sus manifestaciones en vía de réplica y contrarréplica.

4.- La audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, tuvo verificativo el 8 de agosto de 2017, en esa data, se les tuvo a las partes por ofrecidos sus medios probatorios.

5.- En la etapa probatoria la parte actora ofreció **Confesionales, Confesional para hechos propios, testimonial, documentales en cuarto termino, ratificación de contenido y firma, documental en quinto termino, cotejo o compulsas, inspección ocular sobre documentos y**



objetos de conservación obligatoria para el patrón, Presuncional, instrumental pública de actuaciones. Y por su parte la patronal alegó: Instrumental de actuaciones, Presuncional legal y humana, confesional en tercer término, documental en cuarto término, cotejo en quinto término, documental publica en sexto termino, cotejo en séptimo término, documental en vía de informe en octavo término, documental privada en noveno término, cotejo en décimo término, documental en décimo primer término, cotejo en decimo según término, cotejo en décimo tercer término, testimonial en décimo cuarto término, documental privada en quinceavo término, cotejo en dieciseisavo termino.

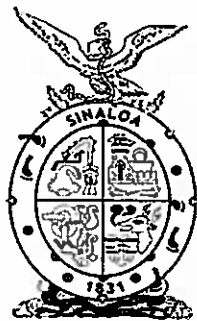
6.- En el periodo de Alegatos, la parte actora mediante su apoderado legal allega sus respectivos alegatos en el término concedido por esta autoridad, no allegándolos, en dicho término la parte demandada, fue omisa a pesar de encontrarse debidamente notificados y apercibidos para que así lo hicieran, tal y como consta mediante acta de notificación del diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se le tiene a la casa de estudios por precluido el derecho de formular los mismos. De acuerdo a la certificación, asimismo se les tiene por desistidos de pruebas que hubiesen quedado pendientes por desahogo.

7.- La parte actora designó como sus Apoderados Legales a los Licenciados [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle [REDACTED], [REDACTED] de esta ciudad, en tanto que la demandada nombró como sus Apoderados Legales a los Licenciados Rogelio Aurelio Morones López, César Eduardo Félix Román y/o. José Emilio Gálvez López, con domicilio para los mismos efectos en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Edificio Torre de Rectoría Campus Rafael Buelna Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, etapa cuatro del Proyecto Urbano Tres Ríos, ambos de esta ciudad.

Expuesto lo anterior, y.-

CONSIDERANDO:

I.- Esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º.,



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

en décimo cuarto termino logra demostrar que la accionante no laboraba para la casa de estudios, en virtud que los tres atestes afirman que la accionante no trabajó en el periodo controvertido, por lo que resulta procedente absolver a la casa de estudios a la reinstalación de la accionante [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, al pago de los salarios caídos, salarios devengados, incrementos salariales, aguinaldo del año 2015 y aguinaldo proporcional del año 2016, siguiendo con la prima vacacional de los años 2015 y 2016, y al pago de las horas extras, corriendo la misma suerte el pago de los salarios devengados del periodo comprendido de 03 de enero de 2015 al 15 de agosto de 2016.

Expuesto y fundado lo que antecede, de conformidad con las disposiciones jurídicas expresadas, y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

RESUELVE

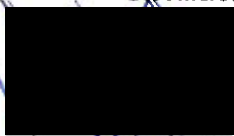
UNICO. - Se absuelve a la Universidad demandada a **REINSTALAR** a la accionante [REDACTED], asimismo, al pago de los salarios caídos, salarios devengados, incrementos salariales, aguinaldo del año 2015 y aguinaldo proporcional del año 2016, siguiendo con la prima vacacional

de los años 2015 y 2016, y al pago de las horas extras, y los salarios devengados en los términos señalados en el considerando VIII de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, **notifíquese personalmente a las partes** la presente resolución y en su oportunidad archivase el expediente como asunto concluido.



Doctora Denisse Azucena Díaz Quiñonez
Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Sinaloa



Licenciado Federico Saucedo Ochoa
Representante de los trabajadores

Licenciado Francisco Ramírez Acosta
Representante de la U.A.S.



Licenciada Maritza Lisstee Granados Velarde.
Secretario de
Acuerdos.